

**RATIFICANDO CONVENIO Y AUTORIZANDO AMPLIACIÓN
PRESUPUESTARIA**

Victoria, Entre Ríos, **13 DIC. 2024**

VISTO:

La Resolución Nº 901/2024 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, referente al Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada ratifica el Convenio suscripto entre ese Ministerio y la Municipalidad de Victoria, el que tiene por objeto realizar transferencias de fondos a favor de esa última, los cuales serán destinados exclusivamente a las líneas de créditos que surjan de la implementación del Programa mencionado;

Que, a su vez, el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, ha sancionado las Ordenanzas Nº 4.270 y 4.275, promulgadas mediante Decretos Nº 632/24 y Nº 706/24 respectivamente, donde se dispone *Adherir al Municipio de Victoria a la Ley Provincial Nº 10.151 que establece el "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos", a su modificatoria Ley Provincial 11.021, y a la Ley Provincial Nº 11.019 de "Creación del Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social"*;

Que en las actuaciones administrativas bajo Expediente Nº 6.608/2024, la Tesorería Municipal, documenta a fs. 035 mediante extracto bancario la transferencia recibida de pesos siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 7.950.000,00) en la cuenta corriente Nº 397-006616/5 Banco Santander Río S.A. registrada a nombre de la Municipalidad de Victoria;

Que estos fondos no se encuentran contemplados en el Presupuesto vigente según Ordenanza Nº 4.263 y Decretos modificatorios, es por ello que deben arbitrarse los medios para registrar contablemente sus ingresos y gastos, creando las cuentas para tal fin;

Que en este sentido la Ordenanza de Presupuesto de la Administración Municipal en su Artículo 2º establece: *"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el Presupuesto General de Erogaciones y el Cálculos de Recursos, cuando se produzcan nuevos o mayores ingresos por sobre los que se estiman en la presente (...)"*;

Que, en base a lo expuesto, debe dictarse el Acto Administrativo pertinente, de conformidad a las facultades conferidas por Ordenanza Nº 4.263, y el Artículo 107º de la Ley 10.027, modificada por Ley 10.082;



C.P.N. PABLO RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano y la Municipalidad de Victoria, en el marco del Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", aprobado mediante Resolución N° 901/2024 M.D.H. de la Provincia de Entre Ríos, el que se agrega y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Incorpórese en el Plan de Cuentas vigente, la sub-cuenta denominada "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" en el rubro Recursos Corrientes de Jurisdicción Provincial -Otros Aportes Provinciales Con Afectación Específica-, registrándose en ella contablemente los ingresos derivados del Convenio objeto del presente Decreto.

Artículo 3º: Ampliase el Cálculo de Recursos, Corrientes de Jurisdicción Provincial -Otros Aportes Provinciales Con Afectación Específica-, en la suma de \$ 7.950.000,00 (pesos siete millones novecientos cincuenta mil), conforme lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4º: Créase en el Plan de Cuentas vigente, dentro de la partida Transferencias Corrientes Con Afectación Específica, la sub-cuenta "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", donde se registrarán la totalidad de egresos que se operen.

Artículo 5º: Ampliase el Presupuesto de Erogaciones, Partida Transferencias Corrientes Con Afectación Específica, en la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 7.950.000,00), en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo que antecede.

Artículo 6º: Apruébense los nuevos Anexos N° 1, 2, 3 y 4 del Presupuesto de la Administración Municipal, en razón de las ampliaciones establecidas, los que forman parte integrante y legal de la presente norma.

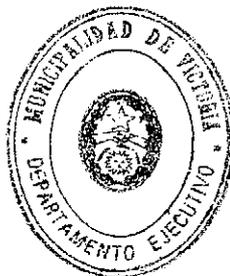
Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 8º: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Dirección de Desarrollo Productivo, Económico Sustentable y Concejo Deliberante.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

Resolución N° **901** M.D.H.
R.U. N° 3127779 Año 2.024

PARANA

26 NOV 2024

VISTO

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Economía Social,
y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Municipio de VICTORIA presenta proyecto ejecutivo por el monto de pesos SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.950.000,00.-), para implementar en su localidad el Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", aprobado para el ejercicio presupuestario 2024, mediante Resolución N° 156/24 MDH;

Que a través de esta política pública se posibilita el acceso al financiamiento de créditos a emprendedores de la economía social, lo que permite concretar y fortalecer numerosos emprendimientos generando un entramado de lazos de solidaridad y confianza, a través de su metodología de implementación;

Que los microcréditos son una herramienta conforme a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 26.117, los cuales permiten aumentar los ingresos a través del autoempleo y/o emprendimientos familiares del sector de la economía social, brindando asistencia financiera y técnica mediante la capacitación de los emprendedores como parte de su proceso de empoderamiento social;

Que mediante la Ley Provincial N° 11.019 se crea el Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social y Solidaria, que tiene como objeto la promoción y regulación de microcréditos, a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la Economía Social en Entre Ríos;

Que se busca fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos productivos en el campo de la economía social y solidaria, así como también, impulsar la creación, el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos productivos, comerciales y/o de servicios mediante la herramienta del microcrédito;

Que el Programa establece como órgano de aplicación a la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Gestión Social y, como entidades de ejecución a las Instituciones de Microcréditos comprendidas en el Art. 4° de la Ley N° 11.019 y Régimen Provincial de Microcréditos;

Que obra en las actuaciones administrativas aval técnico, con informe de factibilidad emitido por la Dirección de Economía Social, conforme lo establece el Art. 5° inc. 4° y 5° de la Resolución N° 35/24 MDH, donde se resalta la importancia de la implementación del programa en dicha localidad, como así también, informe de la





Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **901** M.D.H.
R.U.N° 3127779 Año 2.024

Coordinación General Ministerial sobre la legalidad de la documentación presentada y verificación de la disponibilidad presupuestaria;

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando el dictado del acto administrativo que ratifique el Convenio oportunamente suscripto, en el marco del programa y, lo dispuesto por Resolución N° 35/24 MDH, encuadrando la gestión en las disposiciones contenidas en la Resolución N° 156/24 MDH;

Por ello;

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

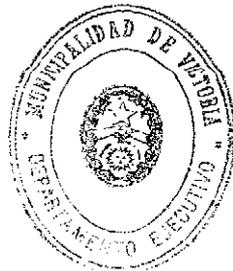
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Desarrollo Humano y el Municipio de VICTORIA, en el marco del Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL", aprobado mediante Resolución N° 156/24 MDH, el cual adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Facultar a la Dirección General Administrativo Contable a efectuar la transferencia de fondos, a favor del Municipio de VICTORIA, representado por su Presidente Municipal Sra. María Isa CASTAGNINO XAVIER, DNI N° 22.122.226, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 7.950.000,00.-), los cuales serán destinados exclusivamente a las líneas de créditos que surjan de la implementación del Programa, conforme lo estipulado en el Convenio que por la presente se ratifica, con obligación de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de lo dispuesto mediante Acordadas N°s 307/21 313/22 TCER.-

ARTÍCULO 3°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 26 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 3009 - Inciso 5 - Partida Principal 7- Partida Parcial 6- Partida Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL, es la responsable de que el proyecto aprobado encuadre dentro de los criterios de selección y cumplimente los requisitos exigidos en el programa; el Municipio/Comuna es responsable de ejecutar los fondos dentro de las disposiciones del Programa "MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL" y, de las pertinentes rendiciones de cuentas.-





901

Resolución N°
R.U.N° 3127779

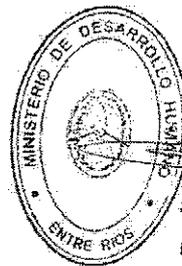
M.D.H.
Año 2.024

ARTÍCULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE JURISDICCIONAL a emitir las respectivas Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos con cargo a los fondos obtenidos por la Ley N° 10.151 y mod. Ley N° 10.305, con obligación de rendir cuenta conforme a las disposiciones del manual de rendición de Cuentas que por la presente se aprueba.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar y pasar a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y, cumplido archivar.-

mab

Beato



ES COPIA

Sra. NORMA ANTEA PETROCCI
Directora General de Despacho
Ministerio de Desarrollo Humano



901

Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia y la Institución de Microcréditos.

Entre: el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en Córdoba y Laprida 5to Piso, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por la Dirección de Economía Social, Sra. Barbara Paola Erbes, DNI N°37.292.301 por una parte, y por la otra Municipalidad de Victoria, representada por la Sra. Marta Isa Castagnino Xavier, DNI N° 22.122.226 en su carácter de Presidente Municipal, con domicilio legal en la calle Ezpeleta y Sarmiento, Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en adelante la Institución de Microcréditos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de Gestión Social, por intermedio de la Dirección de Economía Social, en el marco del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, cuenta con una nueva herramienta de desarrollo de la Economía Social, orientada a la promoción y regulación del MICROCRÉDITO, a fin desarrollar las propuestas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los diversos actores de la Economía Social y Solidaria. Que esta herramienta se implementa a través de las Instituciones de Microcréditos que actuarán como administradoras y ejecutoras de los fondos que recepcionen para la constitución de un FONDO DE MICROCRÉDITO destinado al financiamiento de actividades productivas y/o servicios de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social y Solidaria.

Que la Institución de Microcréditos ha solicitado su participación en esta operatoria de FONDOS DE MICROCRÉDITO.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos y la Institución de Microcréditos en orden a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCRÉDITO. En ese orden, la Institución de Microcréditos gestionará y aplicará los fondos de microcréditos que le transferirá oportunamente el Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores, acorde a la Ley Provincial N° 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.

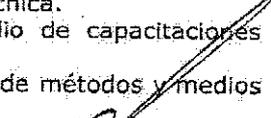
SEGUNDA: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo:

- Generar talleres de Transferencia de la Metodología de Trabajo a las Instituciones de Microcréditos.
- Transferir FONDOS DE MICROCRÉDITO para el inicio de la operatoria de MICROCRÉDITOS, a través de las Instituciones de Microcréditos.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las operatorias de las Instituciones de Microcréditos, a través de asistencia técnica.
- Fortalecer la implementación del Programa por medio de capacitaciones específicas.
- Proponer a las Instituciones de Microcréditos el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcréditos.


CRA BARBARA P. ERBES
 Directora General Economía Social
 Ministerio de Desarrollo Humano
 Gobierno de Entre Ríos




 Presidente Municipal
 Municipalidad de Victoria

- Transferir a través de una o más acreditaciones a la Cuenta Bancaria en el Banco Santander, Sucursal N° 0397, Cuenta N° 6616/5, CBU 072039762000000661654, de la Institución de Microcréditos, los fondos que a continuación se detallan: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$7.950.000,00) en concepto de FONDOS PARA MICROCRÉDITOS; b) Hasta la suma de PESOS CERO (\$ 0,00) en concepto de FONDOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA OPERATORIA.

TERCERA: Obligaciones de las Instituciones de Microcréditos

- Implementar el Proyecto Ejecutivo, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses a contar de la fecha de la efectiva recepción de los fondos, con las características establecidas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente. A su vez, en caso de ser necesario y con motivos fundados, la Institución de Microcréditos podrá solicitar prórroga para la ejecución del presente proyecto.
- Participar en las instancias de Transferencia de Metodología de Trabajo en microcrédito dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos.
- Presentar a la Dirección de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, un informe final de la operatoria de microcrédito que lleva adelante.
- Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del deber de información habitual a la Dirección de Economía Social.
- Velar, durante el tiempo que transcurra la ejecución del PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad y escalonamiento de los montos acorde a lo establecido en el programa vigente.
- Garantizar un espacio físico para el desarrollo de los Centros de Economía Social y de las actividades inherentes a la operatoria de microcréditos.
- Garantizar un soporte administrativo y un sistema informático ágil en el otorgamiento de Microcrédito.
- Garantizar la conformación y funcionamiento efectivo de un COMITÉ DE CRÉDITO que evalúe las solicitudes de crédito de los/as emprendedores/as.
- Garantizar la conformación de los Agentes Territoriales que tengan vinculación directa con los/as emprendedores/as de la economía social y solidaria.
- Arbitrar los medios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.
- Firmar los Contratos de Mutuo con cada uno de los/as distintos/as titulares de los emprendimientos financiados, conforme al modelo de contrato provisto por el Manual Operativo y Metodológico del Programa.
- Otorgar los microcréditos con destino sólo a aquellos/as emprendedores/as que hayan cumplimentado los requisitos de la operatoria y cuyo perfil se corresponda con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 11.019 Régimen Provincial de Microcréditos y su reglamentación.


 CRA. BARBARA P. ERBES
 Directora General Economía Social
 Ministerio de Desarrollo Humano
 Gobierno de Entre Ríos



ALCAZAR ESTEBAN XAVIER
 Presidente Municipal 2
 Municipalidad de Victoria



901

- Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados por el PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.
- Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo de la primera colocación, la que estará a disposición del Tribunal de Cuentas.
- Los fondos del presente programa tienen como único destino la ejecución del mismo, por lo que en caso de corresponder, deberán incorporarse al presupuesto de la Institución de Microcréditos y darse afectación específica para ejecutar lo convenido.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera, la que se utilizará exclusivamente para recibir los depósitos correspondientes al programa, así como también para llevar adelante la ejecución del mismo en la primera colocación de fondos.
- Habilitar una Cuenta Bancaria a su orden en una institución financiera a efectos de administrar el Fondo de Recupero, originado por los depósitos de las cobranzas de cuotas de los microcréditos otorgados, objeto del presente.
- Utilizar ambas cuentas bancarias exclusivamente para el movimiento de los fondos relacionados a los objetivos previstos en el presente convenio.
- Realizar actos de lanzamiento de la operatoria de microcréditos en el área de intervención, previa coordinación de los mismos con la Dirección de Economía Social.
- En el caso de ejecutar los fondos provenientes del Recupero de Cuotas, hacerlo con los mismos criterios que los fondos de primera colocación.
- En caso de no haber ejecutado el total recibido, la Institución de Microcréditos deberá efectuar la devolución correspondiente al monto no ejecutado debiendo adjuntar el comprobante del depósito/transferencia de los fondos no utilizados a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo Humano.
- En caso de disolución de la Institución de Microcréditos, está obligada a comunicarlo a la Secretaría de Gestión Social mediante notificación fehaciente y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los emprendedores asistidos, los gastos realizados, los recuperos cobrados y los incobrables registrados.
- Solicitar la asistencia técnica, metodológica y renditiva a la Secretaría de Gestión Social en caso de ser necesario.
- Deberá presentar Informe Técnico que avale la inversión de los emprendedores.

CUARTA: Destino de los fondos

De los fondos recibidos, la Institución de Microcréditos destinará como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) a Microcréditos y hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a Gastos de Funcionamiento. La Institución de Microcréditos se reserva el derecho de aumentar el porcentaje establecido para el destino "FONDOS PARA MICROCRÉDITOS", en detrimento del otro rubro, sin que esto implique incrementar el total del monto total convenido. Igual criterio deberá aplicarse al uso de los fondos de Recupero.

QUINTA: Rendición de Cuentas

El Plazo de Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas será de NOVENTA (90) DÍAS posteriores a la finalización del plazo de ejecución del convenio.

Barbara P. Erbes
CRA. BARBARA P. ERBES
 Directora General Economía Social
 Ministerio de Desarrollo Humano
 Gobierno de Entre Ríos



[Signature]
CASTELLANO
 Presidente Municipal
 Municipio de Victoria



901

Asimismo se considerará Plazo de ejecución al establecido en el presente convenio, a partir del momento de acreditación de los fondos a la Institución de Microcréditos. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado al Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos.

SEXTA: Control de Gestión

La Secretaría de Gestión Social queda facultada para realizar los controles de gestión sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio, para ello la Institución de Microcréditos pondrá a su disposición los elementos y documentación necesarios al efecto.

SÉPTIMA: Desistimiento de fondos

La Institución de Microcréditos podrá solicitar la no transferencia, parcial o total, de los fondos acordados en el presente convenio. Para ello, deberá informar los motivos de dicha decisión ante la Secretaría de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos.

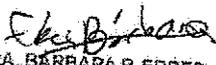
OCTAVA: Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la Institución de Microcréditos respecto de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la Secretaría de Gestión Social, podrá tomar alguna de las siguientes medidas: a) Declarar unilateralmente la rescisión del Convenio, con caducidad total o parcial de los fondos de subsidio transferidos, pudiendo asimismo solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del Programa. La Institución de Microcréditos queda obligada a entregar la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

NOVENA: Jurisdicción

Para todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de PARANÁ se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 OCT 2024


 CRÁ. BARBARA P. ERBES
 Directora General Economía Social
 Ministerio de Desarrollo Humano
 Gobierno de Entre Ríos



DR. CASTAGNEDA
 Director General
 Institución de Microcréditos



 Municipalidad de Victoria		ANEXO N° 1
EROGACIONES		
Personal	\$	10.185.344.853
Bienes de Consumo	\$	2.466.155.906
Servicios No Personales	\$	2.212.319.075
Transferencias	\$	1.463.229.245
Total Erogaciones Corrientes	\$	16.327.049.079
Bienes de Capital	\$	300.000.000
Trabajos Públicos	\$	1.253.964.019
Inversión Financiera	\$	50.000.000
Presupuesto Participativo	\$	120.000.000
Total Erogaciones No Corrientes	\$	1.723.964.019
TOTAL GENERAL DE EROGACIONES	\$	18.051.013.098


C.P.N. PABLO S. RETAMAL
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Victoria



CONCEPTO	PRESUPUESTADO
RECURSOS	\$ 18.287.601.735
RECURSOS CORRIENTES	\$ 17.967.067.030
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 6.408.360.714
TASAS	\$ 5.396.991.093
TASA GENERAL INMOBILIARIA CORRIENTE	\$ 544.638.465
TASA SEGURIDAD E HIGIENE CORRIENTE	\$ 3.543.295.596
TASA POR INSPECCION PESAS Y MEDIDAS	\$ 8.800.000
TASA POR LIBRETA SANITARIA E INSPECC. SANIT.DE VEHICULOS	\$ 1.981.698
CEMENTERIO	\$ 58.315.689
TASA POR PUBLICIDAD	\$ 1.073.006
VENDEDORES AMBULANTES	\$ 411.041
TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	\$ 36.479.639
RECARGOS POR FINANCIACION	\$ 400.122
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CORRIENTE	\$ 5.594.258
TASAS ATRASADAS VARIAS	\$ 1.250.085
RECUPERO DE PAVIMENTO	\$ -
SERVICIOS SANITARIOS CORRIENTES	\$ 297.035.829
VALORES SORTEABLES	\$ 550.000
TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 5.300.000
TASA POR ALUMBRADO PUBLICO	\$ 226.894.296
RECARGOS POR ACTUALIZACION	\$ 26.050.728
TASA UTILIZACION LOCAL USO PUBLICO Y VIA PUBLICA	\$ 18.851.673
PRODUCTORES DE MIEL ZONA ISLAS	\$ 344.000
SERVICIOS ESPECIALES ORD.2349	\$ 230.000
TASA PERMISO USO DE LOCAL Y HABILITA. DE COMERCIO	\$ 2.736.196
TASA POR CONTROL VETERINARIO	\$ 150.000
TASA POR DESINFECCION, DESRATIZACION, VACUN. Y DES	\$ -
TASA ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 6.198.368
TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES	\$ 1.495.892
TASAS POR SERVICIOS DIRECTOS	\$ -
CONVENIO COVER ORD.Nº1853/00	\$ 6.980.967
TASA GENERAL INMOBILIARIA ATRASADA	\$ 118.161.405
TASA SEGURIDAD E HIGIENE ATRASADA	\$ 438.440.490
ARRENDAMIENTO TIERRA ATRASADA	\$ 4.756.364
SERVICIOS SANITARIOS RECURSOS VARIOS	\$ 1.250.836
SERVICIOS SANITARIOS MULTA TASAS ATRASADAS	\$ -
SERVICIOS SANITARIOS ATRASADOS	\$ 39.324.449
INGRESOS VARIOS DE JUR.MUN.	\$ 207.450.171
DERECHOS	\$ 47.900.594
MULTAS	\$ 72.983.389
ALQUILERES	\$ 34.149.298
FONDOS ESPECIALES CON AFECTACION	\$ 648.886.169
DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 11.558.706.316
DE JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 3.605.678.298
DE JURISDICCION PROVINCIAL SIN AFECTACION	\$ 3.568.689.023
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES	\$ 3.568.211.411
OTROS APORTES PROVINCIALES	\$ 477.612
OTROS APORTES PROVINCIALES CON AFECTACION	\$ 36.989.275
DE JURISDICCION NACIONAL	\$ 7.953.028.018
DE JURISDICCION NACIONAL SIN AFECTACION	\$ 7.953.021.218
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$ 7.953.021.218
OTROS APORTES NACIONALES	\$ -
OTROS APORTES NACIONALES CON AFECTACION	\$ 6.800
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 320.534.705
RECURSOS DE CAPITAL MUNICIPALES	\$ 316.457.705
MUNICIPALES DE CAPITAL SIN AFECTACION	\$ -
OTROS FONDOS MUNICIPALES AFECTADOS	\$ 316.457.705
RECURSOS DE CAPITAL PROVINCIALES	\$ 4.039.191
OTROS INGRESOS PROVINCIALES SIN AFECTACION	\$ -
TRANSF. EST. PCIAL. P/AT. EROG. CAP. CON AFECTACION	\$ 4.039.191
RECURSOS DE CAPITAL NACIONALES	\$ 37.809
OTROS INGRESOS NACIONALES SIN AFECTACION	\$ -
TRANSF. EST. NAC. P/AT. EROG. CAP. CON AFECTACION	\$ 37.809

C.P.N. PABLO S. RETAMAL
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Victoria





CREDITOS POR TIPO DE GASTO Y JURISDICCION

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Departamento Ejecutivo						Concejo Deliberante	Total General
	Presidencia Municipal	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	Secretaría de Planeamiento	Secretaría Legal y Técnica		
Personal	\$ 1.037.294.399	\$ 2.678.745.696	\$ 729.270.691	\$ 1.556.320.694	\$ 3.899.968.544	\$ 30.129.741	\$ 253.615.087	\$ 10.185.344.853
Bienes de Consumo	\$ 72.956.766	\$ 391.460.601	\$ 45.124.344	\$ 80.683.451	\$ 1.869.656.663	\$ 466.616	\$ 5.807.465	\$ 2.466.155.906
Servicios No Personales	\$ 148.595.515	\$ 410.929.437	\$ 193.155.893	\$ 187.017.008	\$ 1.254.386.752	\$ 10.365.196	\$ 7.869.276	\$ 2.212.319.075
Transferencias	\$ 7.950.000	\$ 29.105.585		\$ 1.426.173.660				\$ 1.463.229.245
Bienes de Capital	\$ 295.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 300.000.000
Trabajos Públicos					\$ 1.253.964.019			\$ 1.253.964.019
Inversión Financiera	\$ 50.000.000							\$ 50.000.000
Presupuesto Participativo		\$ 120.000.000						\$ 120.000.000
Total	\$ 1.611.796.680	\$ 3.630.241.319	\$ 967.550.928	\$ 3.250.194.812	\$ 8.277.976.978	\$ 40.961.653	\$ 272.291.328	\$ 18.051.013.098



C.P.N. PABLO S/RETAMAL
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Victoria

 Municipalidad de Victoria		ANEXO N° 4
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO		
I. RECURSOS CORRIENTES	\$	17.967.067.030
De Jurisdicción Municipal	\$	6.408.360.714
De Jurisdicción Provincial	\$	3.605.678.298
De Jurisdicción Nacional	\$	7.953.028.018
II. EROGACIONES CORRIENTES	\$	16.327.049.079
Personal	\$	10.185.344.853
Bienes de Consumo	\$	2.466.155.906
Servicios No Personales	\$	2.212.319.075
Transferencias	\$	1.463.229.245
III. RESULTADO ECONOMICO	\$	1.640.017.951
IV. RECURSOS DE CAPITAL	\$	320.534.705
De Jurisdicción Municipal	\$	316.457.705
De Jurisdicción Provincial	\$	4.039.191
De Jurisdicción Nacional	\$	37.809
V. EROGACIONES DE CAPITAL	\$	1.723.964.019
Bienes de Capital	\$	300.000.000
Trabajos Públicos	\$	1.253.964.019
Inversión Financiera	\$	50.000.000
Presupuesto Participativo	\$	120.000.000
VI. RECURSOS TOTAL (I+IV)	\$	18.287.601.735
VII. EROGACIONES TOTALES (II+V)	\$	18.051.013.097
VIII. RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	\$	236.588.637
IX. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	\$	266.400.000
Uso del Credito	\$	-
Remanente de Ejercicios Anteriores	\$	266.400.000
Otras Fuentes	\$	-
X. APLICACIONES FINANCIERAS	\$	502.988.637
Amortización Deuda Consolidada	\$	258.418.353
Disminución de Otros Pasivos	\$	244.570.284
XI. RESULTADO (VIII+IX-X)	\$	0




C.P.N. PABLO S. RETAMAL
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Victoria